



Factura: 001-002-000046246



20170901041P02861

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20170901041P02861					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		12 DE JULIO DEL 2017, (11:02)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	CAICEDO CABEZAS MARCOS RAMIRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802508168	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	CAICEDO AGUIRRE MARCOS JUNIOR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0930460605	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		10000.00					

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



N° TRAMITE: 48816-0041-17
DOCUMENTO: Escritura
26/07/17 2.1.1

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Nº 20709101041P02861
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA
DENOMINADA: COMPAÑIA DE SEGURIDAD
NORTE DE ESMERALDAS COMPSEGUNORT
CIA.LTDA.-----
CUANTIA: US \$ 10.000,00.-----

En la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los doce días del mes de julio del dos mil diecisiete, ante mí **ABOGADO XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL**, comparecen por sus propios derechos: señor, **MARCOS RAMIRO CAICEDO CABEZAS**, quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Ingeniero Industrial, con numero de celular cero nueve nueve cuatro tres ocho nueve seis cero, con correo electrónico agricoladondiego@hotmail.com y con dirección Urbanización Villa Club etapa Júpiter villa 11 mz. 6, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y **MARCOS JUNIOR CAICEDO AGUIRRE**, quien declara ser Casado, profesión Ejecutivo, con numero de cero dos siete cinco cuatro uno tres cero, con correo electrónico agricoladondiego@hotmail.com y con dirección Bloques San Eduardo B Bloque uno departamento once, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que son del tenor siguiente:

MINUTA: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.**
PERSONAS QUE INTERVIENEN: Concurren a la celebración de este contrato **QUADRAGESIMO PRIMERO** manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denominará: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NORTE DE ESMERALDAS**



Ab. Xavier Antonio Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 **COMPSEGUNORT CIA.LTDA.** a las señores: **MARCOS RAMIRO CAICEDO**
2 **CABEZAS**, quien declara ser de estado civil Casado, de profesión Ingeniero
3 Industrial, de nacionalidad Ecuatoriana, mayor de edad; y domiciliado en la Ciudad
4 de Guayaquil, Provincia del Guayas; y **MARCOS JUNIOR CAICEDO AGUIRRE**,
5 quien declara ser Casado, de profesión Ejecutivo, mayor de edad, y domiciliada en
6 la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas; Todos por sus propios derechos y de
7 nacionalidad Ecuatoriana respectivamente, además declaro que el tipo de inversión
8 es nacional.- **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato
9 se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas de derecho
10 positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta
11 a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINA:**
12 **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NORTE DE ESMERALDAS COMPSEGUNORT**
13 **CIA.LTDA. CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
14 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía
15 que se denominará: **COMPAÑÍA DE SEGURIDAD NORTE DE ESMERALDAS**
16 **COMPSEGUNORT CIA.LTDA.**, la misma que se registrá por las leyes del Ecuador,
17 el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-**
18 **OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá por objeto prestar servicio de protección y
19 vigilancia de personas, naturales o jurídicas, de bienes muebles o inmuebles,
20 de investigación y custodia de valores. Como medios para el cumplimiento de
21 su fin social, la compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial
22 comercial y de inversión relacionado con su objeto, realizar todos los actos y
23 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el
24 mismo.- **ARTICULO TERCERO.-** El plazo para el cual se constituye esta
25 compañía es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de
26 inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El
27 domicilio principal de la compañía es la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas;
28 y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del



Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, PARTICIPACIONES Y SOCIOS.-**

2 **ARTICULO QUINTO.-** El capital suscrito es de **DIEZ MIL DOLARES** de Estados
3 Unidos de América, dividido en diez mil participaciones sociales iguales y
4 acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, capital que podrá ser Aumentado
5 por resolución de la Junta General de Socios.- **ARTICULO SEXTO.-** Las
6 participaciones estarán numeradas del cero cero cero uno al diez mil y serán
7 firmadas por el Gerente General y Presidente Ejecutivo de la Compañía.

8 **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una participación o certificado provisional se extraviare,
9 deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa publicación
10 efectuada por tres días consecutivos, uno de los periódicos de mayor
11 circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días a
12 partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del Título,
13 debiéndose conferir uno nuevo al socios. La anulación extinguirá todos los
14 derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada

15 participación es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado, en
16 las junta generales, en consecuencia cada participación liberada da derecho a un
17 voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las participaciones se

18 anotarán en el Libro de participaciones y socios donde se registrarán también los
19 traspasos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La

20 compañía no emitirá los títulos definitivos de las participaciones mientras estas no
21 estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los socios certificados
22 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción

23 de nuevas participaciones por aumento de capital, se preferirá a los socios
24 existentes en proporción a sus participaciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-**

25 La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la
26 aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
27 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO DEL**

28 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO**

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

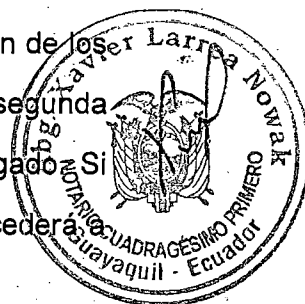
1 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General
2 que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
3 a través del Gerente General y del Presidente Ejecutivo, de acuerdo a los términos
4 que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La
5 Junta General la componen los socios legalmente convocados y reunidos.
6 **ARTICULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una
7 vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
8 económico de la compañía, previa Convocatoria efectuada por el Gerente General
9 o el Presidente Ejecutivo a los socios por la prensa, en uno de los periódicos de
10 mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de
11 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán
12 expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.-**
13 La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la
14 convocatoria del Gerente General o del Presidente Ejecutivo, por su iniciativa o a
15 Pedido de un número de socios que represente por lo menos al veinticinco por
16 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
17 que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
18 Junta General, se requiere, se trata de primera convocatoria la concurrencia de un
19 número de socios que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no
20 conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
21 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de
22 que habrá quórum con el número de socios que concurrieren.- **ARTICULO**
23 **DECIMO OCTAVO.-** Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
24 de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO**
25 **NOVENO.-** En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se
26 dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se
27 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se
28 discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas,



Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

proposiciones de los socios, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.-** Presidirá las Juntas Generales el Presidente Ejecutivo y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los socios. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Gerente General - Secretario y el Presidente Ejecutivo o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a

21
22
23
24
25
26
27
28
Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días
2 contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
3 ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de socios
4 presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo
5 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**

6 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General ordinaria o
7 extraordinaria: **a)** Elegir al Gerente General y al Presidente Ejecutivo de la
8 compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo
9 ser reelegidos indefinidamente, pudiendo ser socios o no de la compañía **b)** Elegir
10 uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; **c)** Aprobar los
11 estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario
12 en la forma establecida en el Artículo doscientos setenta y nueve y doscientos
13 noventa y uno de la Ley de Compañías vigente; **d)** Resolver acerca de la
14 distribución de los beneficios sociales; **e)** Acordar el aumento o disminución del
15 capital social de la compañía; **f)** Autorizar la transferencia, enajenación y
16 gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la
17 Compañía; **g)** Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
18 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad
19 con la Ley; **h)** Elegir al Liquidador de la sociedad; **i)** Conocer de los asuntos
20 que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes
21 estatutos; y, **j)** Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los
22 presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO**

23 **SÉPTIMO.-** Se nombra como **Gerente General** de la Compañía con las
24 atribuciones, derechos, deberes obligaciones y responsabilidades fijadas en el
25 estatuto social y en la ley, entre sus atribuciones consta: **a)** Ejercer
26 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía;
27 **b)** Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
28 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella,



Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas en
2 estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los
3 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes
4 y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir
5 pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que
6 obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
7 formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la
8 autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del
9 personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General de Socios; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia
11 de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus dependencias; i) Las demás
12 atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de
13 acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para
14 actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente Ejecutivo, quien
15 tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO**
16 **OCTAVO.-** Se nombra como **PRESIDENTE EJECUTIVO** de la Compañía con las
17 atribuciones, derechos, deberes obligaciones y responsabilidades fijadas en el
18 estatuto social y en la Ley. Son atribuciones y deberes del Presidente Ejecutivo:
19 a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la
20 Compañía; b) Dirigir las Juntas Generales de Socios; c) Presentar trimestralmente
21 a la Junta General su informe de labores; d) Desempeñar funciones puntuales
22 adicionales que el Gerente General disponga. **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO**
23 con atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
24 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO**
25 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** La Compañía se disolverá por las causas
26 determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación
27 estará a cargo del Gerente General y Presidente Ejecutivo.-**TERCERA: DE LA**
28 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los socios declaran bajo juramento que

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
del Cantón GUAYAQUIL

Xavier Larrea Nowak



Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

1 el capital suscrito de la compañía de DIEZ MIL dólares 00/100 de los Estados
2 Unidos de América es suscrito íntegramente de la siguiente manera: el señor
3 **MARCOS RAMIRO CAICEDO CABEZAS**, quien ha suscrito **nueve mil**
4 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha
5 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, mediante aporte en
6 numerario; y el señor **MARCOS JUNIOR CAICEDO AGUIRRE** ha suscrito **mil**
7 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una y ha
8 pagado el cincuenta por ciento del valor de cada una de ellas, mediante
9 aporte en numerario.- los socios fundadores declaran bajo juramento que
10 depositaran el capital pagado de la compañía en una Institución bancaria, en el
11 caso de que las aportaciones sean en numerarios; una vez que la compañía
12 tenga vida jurídica será objeto de verificación por parte de la Superintendencia de
13 Compañías Valores y Seguros a través de la presentación del balance inicial u otros
14 documentos, conforme disponga el reglamento que se dicte para el efecto. Los
15 socios pagaran el cincuenta por ciento, del valor de cada una de las
16 acciones que han suscrito, en el plazo de un años en la forma como lo establece
17 la Ley de compañías.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado
18 **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO** para realizar todas las diligencias legales y
19 administrativas para la constitución legal y definitiva de esta compañía,-
20 **CAPITULO QUINTO.-** Se nombrara al Gerente General, al señor **MARCOS**
21 **RAMIRO CAICEDO CABEZAS** y el Presidente Ejecutivo queda bacante, Agregue
22 usted señor Notario, todo lo de estilo y rigor, que garantice la plena validez legal de
23 esta escritura.- Abogado **CARLOS ALBERTO CRUZ FRANCO**.- Registro doce mil
24 setecientos ochenta y tres, del Colegio de Abogados Guayaquil.- (**Hasta aquí la**
25 **minuta**).- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la
26 presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.- Leída esta
27 Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los otorgantes, quienes



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 10/07/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7771359
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0802508168 CAICEDO CABEZAS MARCOS RAMIRO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE SEGURIDAD NORTE DE ESMERALDAS COMPSEGUNORT CIA.LTDA.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	N80	ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN.
OPERACION COMPLEMENTARIA	N8010.02	SERVICIOS DE ESCOLTA (GUARDAESPALDAS).
OPERACION PRINCIPAL	N8010.03	SERVICIOS DE GUARDIAS DE SEGURIDAD.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO,

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑIA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTE PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL



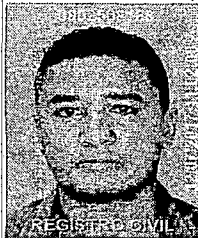
10/07/2017 4.09 PM

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0802508168

Nombres del ciudadano: CAICEDO CABEZAS MARCOS RAMIRO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 15 DE ABRIL DE 1984

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PUERTA MINA DIANA ENRIQUETA

Fecha de Matrimonio: 8 DE OCTUBRE DE 2010

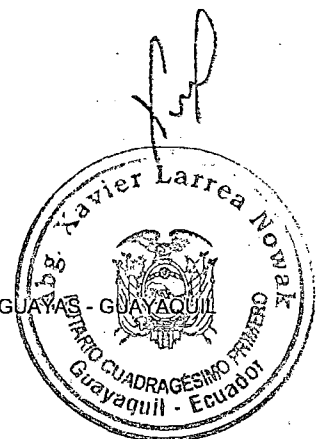
Nombres del padre: CAICEDO ORTIZ DOUGLAS

Nombres de la madre: CABEZAS CUERO CRUZ MARIA

Fecha de expedición: 4 DE NOVIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Nº de certificado: 174-037-15550



174-037-15550

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº. 080250816-8

CECULA DE
CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES
CAICEDO CABEZAS
MARCOS RAMIRO

LUGAR DE NACIMIENTO
ESMERALDAS
SAN LORENZO
SAN LORENZO

FECHA DE NACIMIENTO 1984-04-15

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL CASADO
DIANA ENRIQUETA
PUERTA MINA

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
INGENIERO

E4443V0442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAICEDO ORTIZ DOUGLAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CABEZAS CUERO CRUZ MARIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2014-11-04

FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-11-04

CERTIFICADO DE VOTACIÓN ELECCIONES GENERALES 2017 2 DE ABRIL 2017

005
JURATA No

005 - 041
NÚMERO

0802508168
CÉDULA

CAICEDO CABEZAS MARCOS RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES



ESMERALDAS
PROVINCIA
SAN LORENZO
CANTÓN
SAN LORENZO
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN:
ZONA:

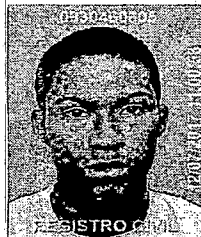


CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

[Handwritten signature]



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Marco Caicedo

Número único de identificación: 0930460605

Nombres del ciudadano: CAICEDO AGUIRRE MARCOS JUNIOR

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/ESMERALDAS/SAN LORENZO/SAN LORENZO

Fecha de nacimiento: 21 DE JULIO DE 1995

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BASICA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: CAICEDO CABEZAS RUDY RENATO

Nombres de la madre: AGUIRRE ARDILA NIDIA DEL CARMEN

Fecha de expedición: 25 DE SEPTIEMBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 12 DE JULIO DE 2017

Emisor: XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS



Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

N° de certificado: 173-037-15452



173-037-15452

Jorge Troya Fuertes

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
**CAICEDO AGUIRRE
MARCOS JUNIOR**
LUGAR DE NACIMIENTO
**ESMERALDAS
SAN LORENZO
SAN LORENZO**
FECHA DE NACIMIENTO **1995-07-21**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**

No. **093046060-5**





INSTRUCCION
BÁSICA

PROFESION / OCUPACION
ESTUDIANTE

E224312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CAICEDO CABEZAS RUDY RENATO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
AGUIRRE ARDILA NIDIA DEL CARMEN
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**GUAYAQUIL
2013-09-25**
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-09-25

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FECHA DEL CEDULADO

000061211

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

077
JUNTA No.

077 - 221
NÚMERO

0930460605
CEDULA

CAICEDO AGUIRRE MARCOS JUNIOR
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
TARQUI
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
ZONA: 1




CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA**

**ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION**

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

[Signature]
FJ PRESIDENTE DE LA JRV

IMPJGMJ

**CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

[Signature]

Ab. XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK
Notaria Cuadragésimo Primero
del Cantón Guayaquil

la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de
acto, conmigo el Notario.- Doy fe.....


MARCOS RAMIRO CAICEDO CABEZAS

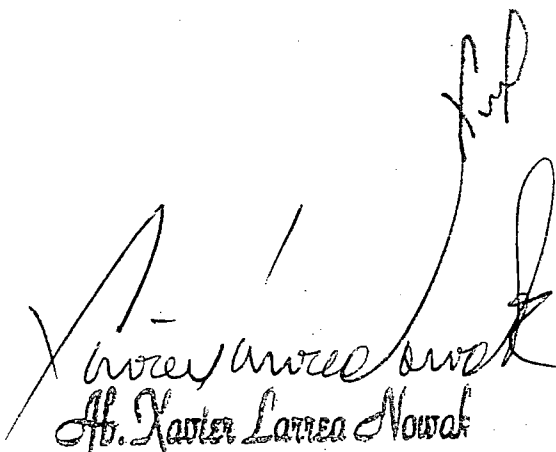
C.I.0802508168

CV.005-041


MARCOS JUNIOR CAICEDO AGUIRRE

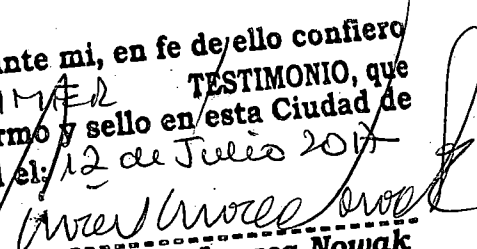
C.I. 0930460605

CV.077-221

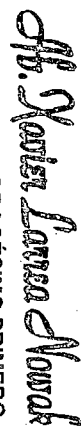

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero
este **PRIMER** TESTIMONIO, que
rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de
Guayaquil el: **12 de Julio 2017**




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL




Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:30.777

FECHA DE REPERTORIO:13/jul/2017

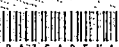
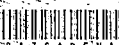
HORA DE REPERTORIO:12:34

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Julio del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NORTE DE ESMERALDAS COMPSEGUNORT CIA. LTDA.**, de fojas 355 a 364, Registro Vigilancia y Seguridad Privada número 25.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE SEGURIDAD NORTE DE ESMERALDAS COMPSEGUNORT CIA. LTDA.**, a favor de **MARCOS RAMIRO CAICEDO CABEZAS**, de fojas 31.753 a 31.756, Registro de Nombramientos número 8.656.-

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 21 de julio de 2017

REVISADO POR

Mgs. César Moya Delgado
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0142086

